



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, Teléfono de personas físicas y Correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



3039

Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

Bitácora: 25/DC-0067/06/24

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

[Redacted]

AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

[Redacted]

El presente es emitido en referencia a su escrito S/N de fecha 15 de mayo del 2024, ingresado en esta Oficina de Representación en Sinaloa (ORESEMARNATSIN), el día 07 de junio del mismo año antes citado, por el que el [Redacted] en su calidad de representante legal de Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., presentó para su evaluación y dictaminación la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del proyecto "Sistema Pluvial de la Poligonal del Aeropuerto de Culiacán", con pretendida ubicación en carretera a Navolato km 4.5, localidad Bachigualato, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

- 1. Que el 17 de junio del 2024 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta ORESEMARNATSIN, el Trámite Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora 25/DC-0067/06/24, ingresado por el [Redacted] representante legal del Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., en adelante denominado como la "promovente".

525

N5-ELIMINADO 525

CONSIDERANDO

- 1. Que el proyecto construir un sistema de drenaje pluvial que dé solución a la problemática proyectada ante los eventos meteorológicos que supongan encharcamientos en el Aeropuerto internacional de Culiacán.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras por construir se encuentran descritas a continuación dividiéndose en dos zonas, la primera es el drenaje de la pista en la cabecera 02, la cual se encargará de drenar las anegaciones presentadas hacia el dren pluvial que se encuentra paralelo al polígono del aeropuerto, mediante una serie de tuberías que cruce del aeropuerto hasta desembocar en el dren agrícola. Mientras que para el drenaje de la cabecera 20, se presenta un drenaje, el cual le dará continuidad a los escurrimientos conducidos en dirección de la

Handwritten initials: J, M, ar



2024 Felipe Carrillo PUERTO



Oficina de Representación en Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

Bitácora: 25/DC-0067/06/24

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

pista principal hasta la salida al dren municipal; los cuales se quedaron sin salida a gravedad al no darle mantenimiento a los canales.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ETAPA DE PREPARACIÓN DE SITIO

En esta etapa se realizarán actividades de limpieza, trazo y nivelación, marcaje para ubicar correctamente la ubicación de las estructuras e instalaciones, se generarán algunos residuos sólidos y empleos para personal semicalificado. No se requiere nuevo espacio para ninguna obra o infraestructura adicional para realizar las actividades.

Trazo y delimitación del área de trabajo. - Primeramente, se deberá, restablecer el trazo que se definió para la realización de este proyecto, localizado y referenciado, se podrán ubicar las áreas a trabajar.

Rastreo, ubicación, identificación de los registros y conductores. - De igual importancia es la localización de las obras inducidas e instalaciones existentes en el área de influencia del trazo, con ayuda del personal de mantenimiento electromecánico del aeropuerto, se podrán identificar y marcar exactamente las rutas que siguen los conductores eléctricos y de voz y datos de los circuitos que pudiesen cruzar.

Desmantelamiento de toda instalación electromecánica existente en el área de la ampliación. - Después de haber realizado los puentes necesarios con conductores de características similares a los utilizados por el aeropuerto, se desinstalarán los conductores eléctricos, los que deberán ser entregados al almacén del aeropuerto para su resguardo, constando en un recibo firmado por el responsable del almacén.

Deshierbe. - Retiro de hierba, zacates existentes hasta dejar una superficie limpia, debiendo retirar la maleza o material fuera de las instalaciones del aeropuerto

Desmonte. - Retiro de arbustos existentes hasta dejar una superficie limpia, debiendo retirar la maleza o material fuera de las instalaciones del aeropuerto

Desazolve. - Esto se realizará en toda la superficie que ocupará el trazo, en las que se restablecerá la sección hidráulica del dren. El desazolve se realizará de manera cuidadosa en cuanto a niveles, alineación y taludes. Ya que, si por algún motivo se excediera y se tuviera que colocar material, este será del mismo tipo y calidad del material existente, siguiendo el procedimiento constructivo indicado para este material.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Terraplén. - Una vez realizado la limpieza del canal (deshierbe y desmonte) del canal izquierdo se podrá identificar la zona baja del bordo que se ha ido formando con el material de desazolve y mantenimiento





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

Bitácora: **25/DC-0067/06/24**

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

que se ha realizado anteriormente y se deberá evaluar la construcción de terraplén a fin de restituir los niveles del material del bordo de la margen izquierda del dren.

Se deberá realizar la limpieza del área hasta descubrir la superficie del terreno natural en la longitud que sea necesario restituir los niveles del terraplén para una vez estabilizado la superficie de desplante y cumpliendo con los niveles de proyecto, se procederá a la colocación de la capa de terraplén con material arcilloso calidad CH o CL, con material proveniente de banco, debidamente mezclado, antes de iniciar con los trabajos, la supervisión tomará una muestra representativa, para realizarle las pruebas correspondientes y determinará si cumple o no con la calidad requerida en la E.P. correspondiente.

Ya una vez liberado el material se procederá a la colocación de éste, el cual será tendido en capas no mayores de 20 cm. Suelos, o el que determine la supervisión, se le adicionará el agua necesaria para lograr el grado de compactación del 95% de su P.V.S.M. determinado por la prueba AASTHO estándar.

Solo se permitirá el uso de equipos de rodillos pata de cabra autopropulsados para la realización de la tarea de compactación. A juicio de la supervisión, el equipo de compactación determinará el espesor máximo de cada capa de la estructura del pavimento, que será el máximo que el equipo pueda compactar de manera eficiente.

De la misma manera, la supervisión verificará la alineación y compactación, de cada capa tendida, antes de proseguir con la siguiente, y dará su aceptación y/o rechazo, indicando de igual forma el procedimiento a seguir.

En caso de que por exceso de trabajo de compactación la capa sea fatigada, determinado esto por la supervisión, se deberá de retirar el material, y colocar nuevo, teniendo especial cuidado para no cometer el error de nuevo.

Estructuras. - Construcción de estructuras del proyecto en las cabeceras 02 y 20 podrán realizarse en forma paralela con los trabajos de limpieza, deshierbe y desazolve de los drenes conforma al proyecto y a la EP correspondiente

El horario para la ejecución de los trabajos estará en función de lo que sea indicado por parte de las autoridades del Aeropuerto, salvo que en la visita previa a la licitación de la obra se establezca un horario específico para la ejecución de los trabajos.

Enseguida se describe el resumen de las obras, sus elementos y los detalles de su estructura.

OBRAS EN EL DREN IZQUIERDO (más cercano al edificio del Aeropuerto)

A fin de mejorar las operaciones que se realizan y en sí de todos aquellos que requiere por sus propias actividades que desarrollan, el Aeropuerto de Culiacán se ha propuesto llevar a cabo la Rehabilitación del

ag

J





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

Bitácora: 25/DC-0067/06/24

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

sistema de drenes a fin de contar con la capacidad necesaria y evitar en lo posible la inundación de áreas operacionales.

Para la realización de estos trabajos se pretende llevar a cabo las siguientes actividades:

- Deshierbe de la sección hidráulica en un ancho variable de 18 hasta 25.0 metros y una longitud de 2560 del cadenamamiento 0+000 al 2+560, en las coordenadas:

Table with 5 columns: VÉRTICE, COORDENADAS UTM (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS GEODÉSICAS (LATITUD, LONGITUD). Rows 1-4.

- Desmonte de la sección hidráulica en un ancho de 50 m y una longitud de 460 metros, del cadenamamiento 2+100.00 al 2+560.00, en las coordenadas:

Table with 5 columns: VÉRTICE, COORDENADAS UTM (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS GEODÉSICAS (LATITUD, LONGITUD). Rows 1-4.

- Desazolve de la sección hidráulica en un ancho variable de 1.0 hasta 3.0 m y una longitud de 2560 del cadenamamiento 0+000 al 2+560, en las coordenadas:

Table with 5 columns: VÉRTICE, COORDENADAS UTM (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS GEODÉSICAS (LATITUD, LONGITUD). Rows 1-2.

- Terraplén. - Construcción de terraplén en la margen izquierda del dren izquierdo con material arcilloso del terreno natural calidad CH en un ancho de 5 m y una longitud de 260 metros, del cadenamamiento 2+300.00 al 2+560.00, en las coordenadas:

Handwritten signature/initials

Handwritten initials 'an'

Handwritten signature





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

Bitácora: 25/DC-0067/06/24

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

Table with 5 columns: VÉRTICE, COORDENADAS UTM (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS GEODÉSICAS (LATITUD, LONGITUD). Rows 1-4.

- Construcción de la obra de drenaje según proyecto en la intersección del rodaje Charly y la plataforma de retorno en la cabecera 20, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla con las coordenadas del polígono donde se pretende construir la obra de drenaje

Table with 5 columns: VÉRTICE E, COORDENADAS UTM (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS GEODÉSICAS (LATITUD, LONGITUD). Rows 1-4.

OBRAS EN EL DREN DERECHO (hacia el poniente de la pista)

Los trabajos que se pretenden ejecutar son:

- Deshierbe de la sección hidráulica en un ancho variable de 10.0 y 25.0 metros y una longitud de 2460, del cadenamamiento 0+000 al 2+460, en las coordenadas:

Table with 5 columns: VÉRTICE, COORDENADAS UTM (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS GEODÉSICAS (LATITUD, LONGITUD). Rows 1-4.

- Desmonte en un ancho de 50 m y una longitud de 760 metros, del cadenamamiento 1+700.00 al 2+460.00, en las coordenadas:





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

Bitácora: 25/DC-0067/06/24

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

Table with 5 columns: VÉRTICE, COORDENADAS UTM (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS GEODÉSICAS (LATITUD, LONGITUD). Rows 1-4.

- Desazolve en un ancho variable de 1.0 hasta 3.0 m y una longitud de 2460 del cadenamamiento 0+000 al 2+460, en las coordenadas:

Table with 5 columns: VÉRTICE, COORDENADAS UTM (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS GEODÉSICAS (LATITUD, LONGITUD). Rows 1-2.

- Construcción de la obra de drenaje según proyecto en la cabecera 02 y la intersección del camino perimetral, es importante señalar que para la construcción de esta estructura se están gestionando los permisos necesarios ante las autoridades federales, estatales y municipales.

Tabla con coordenadas del polígono donde se pretende la segunda obra de drenaje

Table with 5 columns: VÉRTICE, COORDENADAS UTM (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS GEODÉSICAS (LATITUD, LONGITUD). Rows 1-4.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El aeropuerto ya viene operando desde los años 60. En este sentido, sólo es necesario realizar actividades de rehabilitación para mejorar la seguridad de las áreas, con acciones que pueden ser realizadas de manera simultánea y no representan un incremento de los servicios que brinda el Aeropuerto.

ABANDONO DEL SITIO

Handwritten mark

Handwritten signature





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

Bitácora: **25/DC-0067/06/24**

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

No se considera dicha etapa, pues con el debido mantenimiento puede considerarse un aprovechamiento permanente de los servicios que brinda.

En virtud de que se efectuarán trabajos en un área con reglas y controles de seguridad muy estrictos y restricciones para operación, el contratista estará obligado a guardar las normas de seguridad establecidas por la AFAC y de las entidades de GACN durante todo el tiempo que dure la obra, así mismo, deberá incluir todas las señales provisionales que indiquen las autoridades Aeronáuticas, luces con focos rojos, acordonamientos, tapias con altura de 2.44 m. y/o lo indicado por la supervisión del Aeropuerto con aplicación de pintura en una cara, cercados con malla ciclónica, estas dos últimas para confinar la obra y todo aquello que indiquen las autoridades Aeronáuticas, así como el equipamiento necesario para cumplir con las disposiciones de dichas autoridades.

2. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta ORESEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:
 - I. El proyecto se pretende realizar dentro de la superficie del Aeropuerto de Culiacán, mismo que fue construido antes de la promulgación de la LGEEPA, a continuación, se describe la documentación presentada:
 - a. Copia simple del acta constitutiva donde se constituye la denominación de la Sociedad Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.
 - b. Copia simple de la publicación en el Diario oficial de la Federación con fecha 21 de julio de 2021.
 - c. Copia simple del título de Concesión de fecha 29 de junio de 1998, y modificación íntegra con fecha 15 de octubre del 2001 del Aeropuerto.
 - d. Copia simple de la escritura Pública No. 84,275 de fecha 05 de septiembre de 2022.
 - II. El área del **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.
 - III. El proyecto no requerirá cambio de uso de suelo, ya que el sitio del presente proyecto ya se encuentra impactado pues las obras se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Mazatlán, las actividades de este proyecto no afectarán individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
 - IV. Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro del siguiente ordenamiento: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 32 Llanuras Costeras y Deltas de Sinaloa**, el cual tiene baja superficie de ANP's y una alta degradación de suelos y de vegetación; y su modificación antropogénica es de media alta, por lo cual una de las estrategias de esta UAB 32 es, la valoración de los productos ambientales, así como generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

Bitácora: 25/DC-0067/06/24

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

- Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los artículos 28, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 5 inciso B) subinciso b) de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

No obstante lo señalado, el artículo 6° del REIA, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho proyecto se refiere a la construcción de un sistema de drenaje pluvial, actividad que se dividirá en dos zonas, la primera se encargará de drenar las anegaciones presentadas hacia el dren pluvial paralelo al polígono del aeropuerto, la segunda se trata de un drenaje que dará continuidad a los escurrimientos que son conducidos de la pista principal hasta la salida al dren municipal, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° del REIA.

- Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 28, fracción I, y 29 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 5, inciso B) subinciso b), y 6 penúltimo párrafo, del **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** de la Ley antes citada; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; **1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso c**, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022., 16, fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta **ORESEMARNATSIN**, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por atendido el **escrito S/N** de fecha **15 de mayo del 2024**, formado por el [redacted] b 525
[redacted] representante legal de la **promovente**, mediante el cual ingresó la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del **proyecto "Sistema Pluvial de la Poligonal del Aeropuerto de Culiacán"**, con pretendida ubicación en carretera a Navolato km 4.5, localidad Bachigualato, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

M

J





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024
Bitácora: 25/DC-0067/06/24
Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

SEGUNDO. - Que las obras y actividades del **proyecto** denominado “**Sistema Pluvial de la Poligonal del Aeropuerto de Culiacán**”, **NO** requieren autorización en materia de Impacto Ambiental por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

TERCERO. - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

CUARTO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta ORESEMARNATSIN, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SÉPTIMO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. - - Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de **Representante Legal de Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.**, o a sus autorizados en el domicilio señalado para tal efecto o por alguno de los medios previstos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO
C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2024

Bitácora: **25/DC-0067/06/24**

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024

Biól. Pedro Luis León Rubio. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. - Ciudad

C.c.p.
Expediente
MLSA' AOG' FOM' OLQA'